

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 2129.

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5254/2014, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 6°, 12 Y 14 DE LA LEY N° 4033/2010, DEL ARANCEL CONSULAR, Y SE ESTABLECEN LAS TASAS POR LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA EN LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 25 de agosto de 2014

VISTO: La Ley N° 4987, "Que aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros".

La Ley N° 5254, del 1 de agosto de 2014, "Que modifica los Artículos 3°, 6°, 12 y 14 de la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular".

El Decreto N° 520 del 22 de octubre de 2013, "Que designa al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares, como autoridad competente para la expedición de Apostilla"; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6° (in fine) de la Ley N° 5254/2014, dispone que: "Con el fin de proceder a través de medios informáticos, en particular, lo relativo a los documentos objetos de: a) Convención de la Haya Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", y b) los documentos mercantiles, el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores quedan facultados a establecer los montos a ser percibidos por dichos servicios, así como reglamentar dicha percepción y definir con precisión y claridad los procedimientos, mecanismos y reglas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y la tutela de los intereses nacionales".

Que el Artículo 4° del Decreto N° 520 del 22 de octubre de 2013, dispone: "Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo e implementación del Convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros".

N° 173.-

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 2129.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5254/2014, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 6°, 12 Y 14 DE LA LEY N° 4033/2010, DEL ARANCEL CONSULAR, Y SE ESTABLECEN LAS TASAS POR LA EXPEDICIÓN DE LA APOSTILLA EN LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

Que en consecuencia es necesario dictar disposiciones complementarias para el desarrollo e implementación del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros".

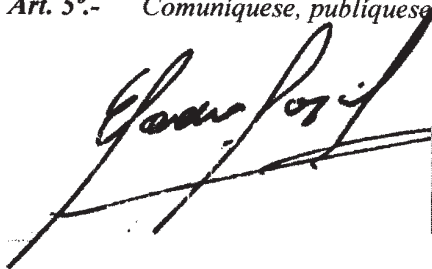

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** *Designase a la Dirección de Legalizaciones, dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, como emisor de Apostillas y receptor de los montos a ser recibidos por dichos servicios.*
- Art. 2°.-** *Establécese la suma equivalente de dos (2) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas para el cobro en concepto de servicios por expedición de la Apostilla.*
- Art. 3°.-** *Exonérase del pago de tasas por este servicio, a las personas que se acojan a los beneficios del Artículo 17 de la Ley N° 4033/2010, las Instituciones Públicas y los diplomáticos en base al principio de reciprocidad.*
- Art. 4°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.*
- Art. 5°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° _____



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py